

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA DANN REGIONAL
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A
DEMANDADO: SOCIEDAD AUTOCORP SAS
RADICACIÓN: 760013103008-2020-00168-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 04 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora allega memorial donde aporta la liquidación actualizada del crédito. Sírvasse Proveer.

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 1112

En Atención al informe secretarial, el Juzgado,

RESUELVE,

PRIMERO: De conformidad con el **art. 366 No.5 del C.G.P**, se **APRUEBA** en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

SEGUNDO: GLOSAR a los autos para que obre y conste la liquidación del crédito actualizada aportada por el apoderado judicial de la parte actora, la cual se le dará trámite por el Juzgado Civil del Circuito de Ejecución que corresponda, de conformidad con lo establecido en el **ARTÍCULO 1 del ACUERDO No. PCSJA17-10678 mayo 26 de 2017** del Consejo Superior de la Judicatura, que a su tenor literal dice:

“ARTÍCULO 1.º Adoptar el siguiente protocolo para el traslado de procesos a los juzgados de ejecución, que sólo podrá desarrollarse una vez se encuentre ejecutoriada la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución y la que aprueba la liquidación de costas” ...

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LENIS

JUEZ

01